



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 03 de octubre de 2023

VISTO:

La carta N° 001-2023-C.I./UNAAT/CONSULTOR de fecha 03.01.2023, la Carta N° 005-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 12.01.2023, la Carta N° 018-2023 C-I/UNAAT, de fecha 09.05.2023, la Carta N° 019-2023 C-I/UNAATCARTA, de fecha 19.06.2023, la Carta N° 018-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 03.07.2023, la Carta N° 019-2023 C.I./UNAATCARTA, de fecha 12.07.2023, el Informe N° 087-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 01.08.2023, el Informe N° 683-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 14.09.2023, el Informe N° 108-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27.09.2023, el Informe N° 717-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.09.2023 y la Opinión Legal N° 211-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 03.10.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, con fecha 07 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato de Servicio de Consultoría de obra N° 03-2022-UNAAT, para ejecutar el *servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN – CONSTRUCCION*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04” CON CUI 2261749, con el CONSORCIO INGENIEROS;

Que, mediante Carta N° 001-2023-C.I./UNAAT/CONSULTOR, de fecha 03 de enero del 2023, el representante común del CONSORCIO INGENIEROS, entrega a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el INFORME N° 02, en conformidad al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, el mismo que contiene: a) Estudio de mecánica de suelos, b) Estudios de topografía, c) Planos clave, de ubicación y localización (indicando áreas y accesos), d) Estudios básicos, e) Determinación del Programa arquitectónico, f) Presentación y aprobación del Anteproyecto arquitectónico, g) Inicio de trámite a la Entidad competente para la certificación ambiental, h) Inicio de trámite a la entidad competente para el CIRA;



Que, mediante Carta N° 005-2023-UNAAT/DGA, de fecha 05 de enero del 2023, la Dirección General de Administración, solicita al Gerente General de la Empresa Solier Espinoza SAC., evaluación del INFORME N° 02 – ESTUDIOS BASICOS.

Que, mediante Carta N° 005-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 12 de enero del 2023, el Gerente General de la empresa SOLIER ESPINOZA S.A.C., remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la evaluación y opinión técnica del informe N° 02 (Estudios básicos), indicando que se encuentra observado y adjunta un pliego de recomendaciones para su implementación;

Que, mediante Oficio N° 022-2023-UNAAT/DGA-JEI, de fecha 22 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Dirección General de Administración de la UNAAT, las observaciones al Informe N° 02 - Segundo entregable (estudios básicos) del CONSORCIO INGENIEROS.

Que, mediante Carta N° 003-2023-C.I./UNAAT, de fecha 23 de enero del 2023, el CONSORCIO INGENIEROS, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma, levantamiento de observaciones al Informe N° 02 - Segundo entregable (estudios básicos) del CONSORCIO INGENIEROS.

Que, mediante Carta N° 036-2023-UNAAT/DGA, de fecha 31 de enero del 2023, el Director General de Administración, solicita al Gerente General de la empresa Solier Espinoza SAC., la evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 02 - Segundo entregable;

Que, mediante Carta N° 007-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 02 de febrero del 2023, el Gerente General de la empresa SOLIER ESPINOZA SAC, remite a la UNAAT, informe de evaluación al levantamiento de observaciones del Informe N° 02 - Segundo informe del consultor (estudios básicos), precisando que persisten las observaciones;

Que, mediante Carta N° 059-2023-UNAAT/DGA, de fecha 13 de febrero del 2023, el Director General de Administración, solicita al representante Común Consorcio Ingenieros, el levantamiento de observaciones al informe N° 02;

Que, mediante Carta N° 007-2023 C.I./UNAATCARTA, de fecha 08 de marzo del 2023 el representante del CONSORCIO INGENIEROS remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, el levantamiento de observaciones del INFORME N° 02;

Que, mediante Carta N° 097-2023-UNAAT/DGA, de fecha 14 de marzo del 2023, el Director General de Administración, solicita al Gerente General de la empresa SOLIER ESPINOZA SAC., que evalué el levantamiento de observaciones del INFORME N° 02;

Que, mediante Carta N° 009-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 20 de marzo del 2023, la empresa SOLIER ESPINOZA SAC. remite a la UNAAT, el informe de evaluación al levantamiento de observaciones por segunda vez del informe N° 02, del consultor (estudios básicos), concluyendo que persisten en su mayoría



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

las observaciones planteada con Carta N° 007-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 02 de febrero del 2023, por lo que da por observado el informe N° 02 (estudios básicos) presentado por el consultor, al no haber superado las observaciones planteadas por la consultoría de evaluación e implementado las recomendaciones;

Que, mediante Carta N° 112-2023-UNAAT/DGA, de fecha 22 de marzo del 2023, el Director General de Administración remite al Representante Común CONSORCIO INGENIEROS, las observaciones del informe N° 02 – estudios básicos;

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, se suscribe la Adenda N° 01-2023, al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT;

Que, mediante Carta N° 018-2023 C-I/UNAAT, de fecha 09 de mayo del 2023, el CONSORCIO INGENIEROS, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el INFORME N° 02, del expediente técnico de la referencia, en cumplimiento a la ADENDA N° 01-2023 al Contrato de Servicio de Consultoría de obra N° 03-2022-UNAAT.

Que, mediante Carta N° 156-2023-UNAAT/DGA, de fecha 17 de mayo del 2023, el Director General de Administración solicita al Gerente General de la empresa SOLIER ESPINOZA SAC., evaluación del Informe N° 02 del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 017-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 07 de junio del 2023, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el informe de evaluación al levantamiento de observaciones del informe N° 02 del consultor (estudios básicos), precisando que el proveedor del servicio ha superado a la fecha posibles incompatibilidades de área en el Programa arquitectónico consensuado, por lo que en coordinación con el Jefe de evaluación no se podría aun dar por aprobado el Anteproyecto arquitectónico presentado por el consultor.

Que, mediante Carta N° 175-2023-UNAAT/DGA, de fecha 12 de junio del 2023, el Director General de Administración remite al representante común del CONSORCIO INGENIEROS, la evaluación efectuada por el evaluador Empresa SOLIER ESPINOZA mediante Carta N° 017-2023-SESAC/RL-JCÑCH, mediante el cual remite el informe de evaluación al levantamiento de observaciones del informe N° 02 del consultor (Estudios Básicos).

Que, mediante Carta N° 019-2023 C-I./UNAATCARTA, de fecha 19 de junio del 2023, el CONSORCIO INGENIEROS, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, *el levantamiento de las observaciones el INFORME 02 – ESTUDIOS BASICOS, presentado en cumplimiento a la Adenda N° 01-2023 al Contrato de CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2022-UNAAT;*

Que, mediante Carta N° 0184-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28 de junio del 2023, el Director General de Administración remite al representante de la EMPRESA SOLIER ESPINOZA SAC., el levantamiento de observaciones del Informe N° 02 del Consultor;

Que, mediante Carta N° 018-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 03 de julio del 2023, la empresa SOLIER ESPINOZA SAC, remite a la UNAAT, el informe de evaluación al levantamiento de observaciones del informe N° 02 del Consultor (estudios básicos), y concluye que ha superado las observaciones planteadas con Carta N° 017-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 07 de junio del 2023, y que ha podido superar a la fecha las incompatibilidades de área en el Programa arquitectónico y consensuado con el área usuaria, por lo que en coordinación con el Jefe de evaluación se da por aprobado el Anteproyecto arquitectónico presentado por el consultor, situación que implica que una vez se regularice de manera formar el Acta de aprobación se dará inicio al plazo de elaboración del tercer informe (expediente final) por lo que recomienda hacer presente al consultor;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Carta N° 0193-2023-UNAAT/DGA, de fecha 10 de julio del 2023, el Director General de Administración comunica al representante legal común del CONSORCIO INGENIEROS, la aprobación del Informe N° 02 – ESTUDIOS BASICOS correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico según lo mencionado en el Oficio N° 276-2023-UNAAT/DGA-UEDI y Carta N° 018-2023-SESAC/RL-JCÑCH del Gerente General de la empresa SOLIER ESPINOZA SAC;



Que, mediante Carta N° 019-2023 C.I./UNAATCARTA, de fecha 12 de julio del 2023, el CONSORCIO INGENIEROS, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, el pago por aprobación de Informe N° 02, precisando que su representada ha cumplido cabalmente y en los plazos establecidos con la entrega del INFORME N° 02 – ESTUDIOS BASICOS, el mismo que fue aprobado por la evaluación y siendo este notificado por la entidad dando cumplimiento a la Adenda N° 01-2023 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT.

Que, mediante Informe N° 087-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 01 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración LA CONFORMIDAD DE SERVICIO, al INFORME N° 02 del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, REGION JUNIN – CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04" CON CUI 2261749.



Que, mediante Informe N° 585-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, el cálculo de penalidad, concluyendo que resulta procedente que la entidad aplique la penalidad al adjudicatario: CONSORCIO INGENIEROS, el cual designan a su representante legal común al Sr. Quispe Paitampoma David Eduardo, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, por lo que corresponde la penalidad por mora a aplicar de S/ 1,774.76, monto que será deducida del pago que se desprenda de la Orden de Servicio N° 202 – SIGA, correspondiente al primer pago (20 % del monto total del contrato).

Que, mediante Informe N° 867-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 22 de agosto del 2023, el Director General de Administración remite a la Jefa (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAAT, el expediente de pago para su trámite;



Que, mediante Informe N° 0113-2023-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 24 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite al Director General de Administración las observaciones del expediente técnico;

Que, mediante Oficio N° 362-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, el levantamiento de observaciones;

Que con fecha 04 de setiembre de 2023, se suscribe la Adenda N° 02-2023, al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 683-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT, remite informe técnico a la Dirección General de Administración, y señala: "(...) Mediante Contrato de Servicio de Servicio de **Consultoría de obra N° 03-2022-UNAAT de fecha 07.12.2022**, se contrató a CONSORCIO INGENIEROS para ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, REGION JUNIN – CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04" CON CUI 2261749, con TRES PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS CALENDARIOS; asimismo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

refiere que mediante Orden de Servicio N° 202-2023 se genera orden de servicio del primer pago sobre el servicio efectuado, por lo que solicita el reconocimiento de la deuda de pago del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico mencionado líneas arriba, por el importe de S/ 44,368.99 soles, correspondiente al 20 % del monto del Contrato;

Que, mediante Informe N° 110-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica requiere al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe ampliatorio sobre el expediente de reconocimiento de deuda, mediante el cual precisa los puntos a informar y ampliar su informe;

Que, mediante Informe N° 717-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, requiere que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, informe a detalle si corresponde calcular penalidad;

Que, mediante Informe N° 108-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, informe respecto del cálculo de penalidad, y señala que el acta de conciliación se fundamenta en la reducción de prestación de servicios, y que toda falta ocurrida antes del inicio de la controversia se considera que la conciliación solo se centró en la reducción de prestaciones y sus alcances, asimismo que el consultor CONSORCIO INGENIEROS cuenta con cuatro (04) días de penalidades por retraso injustificado, injustificado que dichas faltas se suscitaron antes del inicio de la controversia, **por lo cual la Conciliación no tiene alcance para poder eximir de dichas penalidades.**

Que, mediante Informe N° 717-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNAAT, informe técnico ampliatorio para reconocimiento de deuda.

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 03.10.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el reconocimiento de deuda del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación del servicio de educación superior universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción Pabellón de la facultad de ciencias administrativas – Etapa 04", Informe N° 02 - Segundo entregable, donde concluye y recomienda:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del **CONSORCIO INGENIEROS**, por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, REGION JUNIN – CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04" CON CUI 2261749, CORRESPONDIENTE AL INFORME 02 (segundo entregable), equivalente al 20 % del monto del Contrato, por el importe de S/ 44,368.99 soles.
2. **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor proveedor del servicio citado en el ítem anterior, en virtud a la Orden de Servicio N° 0000202, de fecha 15 de mayo del 2023, según los procedimientos establecidos al respecto.
3. **TENGASE EN CUENTA**, que, para resolver futuras solicitudes de reconocimiento de deuda, previamente debe estar aprobada la Directiva de reconocimiento de deudas para ejercicios fiscales anteriores a cargo de la UNAAT, bajo apercibimiento de no dar trámite a las mencionadas solicitudes.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 112-2023-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda, a favor del CONSORCIO INGENIEROS, por el monto de S/ 44, 368.99 (Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 99/100 soles), por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación del servicio de educación superior universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción Pabellón de la facultad de ciencias administrativas – Etapa 04" con CUI 2261749, CORRESPONDIENTE AL INFORME 02 (segundo entregable), equivalente al 20 % del monto del Contrato por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto de S/ 44, 368.99 (Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 99/100 soles), al CONSORCIO INGENIEROS.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO INGENIEROS, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Consorcio Ingenieros.
- Archivo.